



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Calle de la Puebla, 23. Teléfono, 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.
Atrasado: 0'50 ptas.

Año III

SABADO, 2 ABRIL 1938. — II AÑO TRIUNFAL

Núm. 528. — Pág. 6561

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Orden disponiendo que por los Ayuntamientos se dé cumplimiento a sus obligaciones con respecto a la consignación de créditos para atenciones de Beneficencia.—Página 6562.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden designando a los Inspectores generales que se relacionan en la misma.—Página 6562.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL : : : : : :

Orden para que las Juntas provinciales de Beneficencia remitan a este Ministerio relación de Fundaciones benéfico-docentes.—Página 6563.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden imponiendo la sanción al funcionario que se cita.—Página 6563.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL : : : : : :

Subsecretaría del Ejército

Ascensos

Orden promoviendo al empleo inmediato a los Alféreces de Infantería don Vicente Lorbada Lorenzo y otros.—Páginas 6563 y 6564.
Otra *id.* *id.* a los *id.* don Diego Morcillo Ríos y otros.—Página 6564.
Otra *id.* al *id.* don Eliseo Pérez Vázquez.—Página 6564.
Otra *id.* *id.* a los *id.* don Elías Blanco Blanco y otros.—Página 6564.
Otra *id.* empleo de Alférez a los Bri-

gadas de Infantería don Julio Quintanilla Pascual y otro. — Página 6564.

Otra *id.* empleo inmediato al Alférez de Caballería don Antonio Campo Castillo.—Página 6564.

Otra *id.* a Tenientes provisionales de Artillería a los Alféreces don Santiago García y otro.—Página 6564.

Otra *id.* *id.* Teniente a los Alféreces médicos don Enrique Molina Beca y otros.—Páginas 6564 y 6565.

Otra *id.* a Oficial Moro de segunda clase a los Sargentos indígenas que relaciona.—Página 6565.

Documentación

Orden disponiendo se haga constar la oportuna rectificación de apellidos en la documentación del Teniente Auditor y del Oficial segundo de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar D. Julián y D. Ignacio Manuel Ináñez Gutiérrez. — Página 6565.

Ceses

Orden disponiendo cese en el cargo de Gobernador Militar de Orense el Coronel de Infantería don Luis Soto Rodríguez.—Página 6565.

Destinos

Orden confiriendo los destinos que expresa a los Jefes y Oficiales de Infantería don Miguel Fidalgo Valentín y otros.—Página 6565.

Otra disponiendo continúe en su actual destino el Teniente Coronel de Estado Mayor don Fermín Gutiérrez de Soto.—Página 6565.

Otra cesando en su destino en el Ejército del Centro el Capitán de Infantería don Adrián Domínguez.—Páginas 6565 y 6566.

Otra destinando a la Escuela Militar de Sargentos provisionales de Victoria a los Sargentos don Guillermo Bádenes Herrero y otro. — Página 6566.

Otra *id.* a los puntos que indica al Jefe y Oficiales de Artillería don Fernando Cuervo Arrizabalaga y otros.—Página 6566.

Otra *id.* los Sargentos provisionales de Artillería don Delfín Rivas Canceña y otros.—Página 6566.

Otra *id.* para el cargo de Ingeniero Comandante de la Comandancia exenta de Ingenieros del Ministerio de Orden Público, al Comandante don Juan Gómez Jiménez.—Página 6566.

Otra *id.* a los puntos que expresa a los Sargentos provisionales de Zapadores don José Sánchez Embarba y otros.—Página 6566.

Otra *id.* a la Secretaría de la Inspección General de los Servicios Veterinarios al Veterinario don José Crespo Serrano.—Páginas 6566 y 6567.

Otra *id.* a los puntos que expresa los capellanes don Benito Talegón y otros.—Páginas 6567 y 6568.

Otra *id.* a la Comisaría de Guerra de Bilbao al Auxiliar don Pablo Díez González.—Página 6568.

Otra *id.* al Gobierno Militar de Málaga la taquimecanógrafa doña María-Teresa Grima Alvarez.—Página 6568.

Empleos honoríficos

Orden concediendo el empleo de Alférez honorario de Ingenieros a don Alfonso de la Lama Noriega.—Página 6568.

Maestros herradores provisionales

Orden nombrando Maestros herradores provisionales a D. Francisco Muñoz y a D. Blas Cordero.—Página 6568.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden concediendo esta condecoración a D. Sebastián Pereda Gómez y otros.—Páginas 6568 y 6569.

Oficialidad de Complemento

Orden ascendiendo al empleo inmediato a los Sargentos de Complemento de Artillería D. Enrique de la Iglesia Rey y otros.—Pág. 6569.
 Otra id. id. al Teniente de Complemento de Ingenieros don José Francisco Zuillaga.—Página 6569.
 Otra id. id. al Teniente y Alférez de Intendencia D. Isidro Márquez y D. Eduardo Dudó.—Página 6569.
 Otra confiriendo empleo inmediato a los Brigadas de Complemento de Infantería don José Luis García Requena y otros.—Página 6569.

Bajas

Orden causando baja en el empleo de Alférez de Complemento de S. M. don Estiliano Sala Cladera.—Página 6569.

Destinos

Orden destinando a la Jefatura de los Servicios de Farmacia de la Circunscripción Oriental (Melilla), al farmacéutico de Complemento don Antonio Serrano Gómez.—Páginas 6569 y 6570.

Situaciones

Orden pasando a esta situación al Comandante de Infantería, retirado, don Eduardo Lagarde Aramburu.—Página 6570.
 Otra id. id. el Teniente provisional de Artillería don Florentino Villanueva.—Página 6570.
 Otra id. id. "Al Servicio del Protectorado" el Teniente de Infantería D. Santiago Pérez López.—Página 6570.

Subsecretaría de Marina

Escuelas

Orden modificando en la forma que expresa la norma primera de la Orden de 26 de marzo anterior (B. O. número 522).—Página 6570.

Continuación en el servicio

Orden concediendo la continuación en el servicio al personal de marinería José Crespo Maestre y otros.—Página 6570.

Retiros

Orden pasando a situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria,

el Auxiliar primero D. Agustín Peralta Ramos.—Páginas 6570 y 6571.
 Otra id. id. el Auxiliar segundo don Rafael Rodríguez Martínez.—Página 6571.

Subsecretaría del Aire

Gratificaciones

Orden concediendo gratificación de Industria al Capitán habilitado para Comandante D. Manuel Torrado Varela.—Página 6571.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ORDEN PÚBLICO.—Jefatura del Servicio de Correos y Telecomunicación.—Pliego de condiciones para la subasta de material con destino a la Jefatura Principal de Telecomunicación. — Páginas 6571 a 6574.

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIOS PARTICULARES

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

Gobierno de la Nación

Ministerio del Interior

ORDEN.

Se ha observado que por algunos Ayuntamientos que durante los años 1936 y 1937 atendieron con generosidad a las necesidades de beneficencia surgidas de la guerra, en los presupuestos del año 1938 se han disminuido las consignaciones que tenían esa finalidad, sin duda en la confianza de que las suscripciones y donativos de los particulares pueden permitir descargarse de tales deberes a las Corporaciones. Este proceder, que por una parte implica un laudable celo en la administración de los intereses encomendados a los gestores, olvida por otra parte que en las presentes circunstancias no puede prescindirse de ninguna aportación que ayude a sostener las nuevas obras sociales.

Independientemente de esta consideración, el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo sexto del Decreto de 19 de marzo actual, referente a aplicación del fondo de protección benéfico-social exige la adopción de algunas medidas en relación con las haciendas locales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º Todos los Ayuntamientos deberán mantener en el presente ejercicio las consignaciones para establecimientos de beneficencia y obras sociales y necesidades de este orden surgidas en la guerra, por lo menos en la cuantía que resultare de los créditos acordados para el año 1937.

Art. 2.º Los Ayuntamientos que a la publicación de esta Orden tuviesen aprobados su presupuesto para 1938, darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, atemperándose a los preceptos de los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924 y disposiciones concordantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se indican.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Burgos, 31 de marzo de 1938.—
 II Año Triunfal.

R. SERRANO SUÑER

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Organización y Acción Sindical

ORDEN

Íltmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo

primero del Decreto-Ley del pasado día 19 de marzo, he acordado designar los siguientes Inspectores Generales de Trabajo:

Don Manuel Sánchez Rivero.= Inspector Provincial de Trabajo e Ingeniero de Minas.

Don Germán Álvarez Sotomayor.= Arquitecto.

Don José Martínez Sánchez Arjona.= Abogado, Juez de 1.ª Instancia.

Don Rafael Cavestany Anduaga.= Ingeniero Agrónomo.

Don Tomás Búlnes Villalobos.= Abogado, y

Don José Luis Segimón de Planolit.= Abogado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Santander, 29 de marzo de 1938.—
 II Año Triunfal.

El Ministro de Organización y Acción Sindical,

PEDRO GONZALEZ BUENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Excmo. Sr.: Por Orden de 27 de enero de 1937, ratificada por la de 27 de julio del mismo año, se dispuso que las Fundaciones benéfico-docentes particulares remitiesen los oportunos presupuestos a las Juntas provinciales de Beneficencia, para que por las mismas se elevasen a la Comisión de Cultura y Enseñanza, antes, ahora al Ministerio de Educación Nacional, acompañados de copias de los Estatutos Fundacionales y Reglamentos de la Fundación, si los hubiere.

Son muchas las Fundaciones que no han cumplido con dichos preceptos, y con objeto de que este Ministerio pueda adoptar en cada caso las resoluciones que procedan y que por el momento no puede dictar, por no tener la relación completa de las Fundaciones existentes en cada provincia, y deseando, por otra parte, normalizar la aprobación de las cuentas fundacionales, este Ministerio ha dispuesto:

Art. 1.º Por las Juntas Provinciales de Beneficencia se remitirán a este Ministerio, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial", relación de las Fundaciones benéfico-docentes particulares que existen en la provincia, con expresión de su denominación, lugar donde tienen su domicilio, capital fundacional y fines de la misma, con expresión del año de la última cuenta aprobada por el Ministerio.

Art. 2.º Todas las cuentas que de las Fundaciones benéfico-docentes particulares tengan aprobadas las Juntas provinciales de Beneficencia y retenidas en su poder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 27 de enero de 1937, deberán remitirlas a este Ministerio para su examen y aprobación, si procede. Igualmente remitirán todas las que en lo sucesivo reciban de las respectivas Fundaciones.

Vitoria, 26 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia.

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don José Navasa Merino, Jefe de Negociado de 1.ª Clase, del Cuerpo de Administración Civil, adscrito al Distrito Forestal de Logroño, de conformidad con la propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Montes, en relación con el Decreto número 108 de 13 de septiembre de 1936, este Ministerio ha acordado sancionar al citado funcionario con la suspensión de empleo y sueldo durante dos años, siéndole de abono el tiempo que en tal situación está.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 1 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.—P. D., El Subsecretario, Dionisio Martín.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Montes.

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

ORDENES

ASCENSOS

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo, de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo actual, a los Alféreces de Infantería que a continuación se relacionan:

Don Vicenta Lorbada Lorenzo, del V Cuerpo de Ejército.

Don Manuel Mateos Arias, de la Segunda División del Ejército del Sur.

Don José Rojas Galiano, del Regimiento Granada, núm. 6.

Don José Ortiz Cortiguera, del id.

Don Enrique Cubiles Castro, del id.

Don Diego Gómez Díaz, del id.

Don Diego Pedrosa Díaz, del id.

Don Fortunato Andrés Alonso, del Regimiento San Marcial, núm. 22.

Don Tomás Marino López, del Regimiento La Victoria, núm. 28.

Don Constancio Cadenas Fernández, del Regimiento Burgos, núm. 31.

Don Secundino Calvete Ramírez, del idem.

Don José Alvarez Díez, del id.

Don José Mármol Pérez, del id.

Don José Sánchez Picón, del Batallón 139.

Don Antonio Ubeda Monedero, del idem.

Don Rafael Gómez Zalaba, del id.

Don Eduardo Elvira Herling, del idem.

Don José Gómez Viedma, del id.

Don Angel Gutiérrez Sáinz, del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5.

Don Domingo Frades Picado, del idem Sicilia, núm. 8.

Don Diego Serrano Guijosa, del id.

Don Ildefonso Camargo Baena, del idem.

Don Antonio García Márquez, del idem.

Don José Mar. Torres, del Batallón Cazadores de Ceuta, núm. 7.

Don Carlos García Cabrera, del id.

Don José Pulido Luque, del id.

Don Máximo Alonso Alonso, del idem.

Don José Salmerón Marín, del id.

Don Eugenio Amez Ballesteros, del idem.

Don Antonio Manjón Cabezas, del idem.

Don Bernardino Chofle Romero, del Batallón Cazadores de Ceuta, número 7.

Don José Márquez Carrera, del id.

Don Juan Muñoz Pardo, del id.

Don Paulino Moreno Ortega, del idem.

Don Rafael Hernández Pérez, del idem.

Don Eugenio Jiménez García, del idem.

Don José Ruiz Pozo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, núm. 5.

Don José Rino Gudiño, del id.

Don Francisco Ruiz Gallardo, del idem.

Don Manuel Vázquez Prado, del idem.

Don Victor Areal Lansac, del id.

Don Gonzalo Cebollada Palacios, del idem.

Don José Amador Pérez, del id.

Don Domingo Sánchez Garrido, del idem.

Don Andrés López Díaz, del id.

Don Manuel Rodríguez Prieto, del idem.

Don Antonio Martínez Martín, del idem.

Don Diego González Castillo, del idem.

Don Angel Sánchez Mendiola, del idem.

Don Pascual Alejandro García, de Fuerzas Jalifianas.

Don Virgilio Alonso Marcilla, de ídem.

Don Mateo Bustos Elvira, del Centro de Movilización y Reserva, número 9.

Don José González Beberide, del ídem.

Don Tomás García Lahiguera, del Regimiento San Quintín, núm. 25.

Don Alvaro Maeso Casares, del ídem.

Don Herminio Minguenza Romero, del ídem.

Don Cipriano de la Rosa Sanz, del ídem.

Don Teodoro García Goicoechea, del ídem.

Don Fortunato Esguevillas Merino, del ídem.

Don Leopoldo Sidrach Cardona, de la Agrupación de Infantería de Ametralladoras Antiaéreas.

Don Antonio Rodríguez del Carro, de la ídem.

D. Sinfioriano Sánchez Campos, de la ídem.

Don Santiago Agujetas García, del Regimiento de Carros Ligeros de Combate núm. 2.

Don José Cubero Blanco, del Regimiento Oviedo núm. 8.

Don Juan Viñeiz García, del ídem.

Don Antonio Macián Zapata, del ídem.

Don Amador Rey Corbal, del Regimiento Mérida núm. 35.

Don Luis Sarachaga Rodríguez, del ídem.

Don Alfredo Casais Iglesias, del ídem.

Don Manuel Ruano Ramos, del ídem.

Don José Sarachaga Rodríguez, del ídem.

Don Francisco Arjona Doblaz, del Batallón de Cazadores San Fernando número 1.

Don Manuel Pérez Méndez, del ídem.

Don Francisco Segado Sánchez, del ídem.

Don Francisco Calaza Pérez, del ídem.

Don Félix Moreno Mangado, del ídem.

Don Cristóbal López Andrades, del ídem.

Don Benito Córdoba Vázquez, del ídem.

Don Dionisio Recuenco Moreno, de la Milicia de F. E. T. y de las JONS.

Don Miguel Ramo Badenas, del ídem.

Burgos, 31 de marzo de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Como continuación a la Orden de 7 de febrero de 1938 (B. O. número 478), y por hallarse comprendidos en el artículo primero del Decreto número 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. número 8) y reunir las condiciones señaladas en la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declaran aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 18 de agosto último, a los Alféreces de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, don Diego Morcillo Ríos, don Manuel Pérez Vargas y don José Chacón Mesa.

Burgos, 31 de marzo de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 16 de febrero último, al Alférez de Infantería del Regimiento La Victoria número 28 don Eliseo Pérez Vázquez.

Burgos, 31 de marzo de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, con arreglo a lo que prescribe la Orden de 13 de diciembre último (B. O. núm. 420), y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1936, a los Alféreces de Infantería del Batallón Cazadores del Serrallo número 8 que se relacionan a continuación:

- D. Elías Blanco Blanco.
- D. Félix Jiménez Labrador.
- D. Miguel Iglesias Rivera.
- D. Mateo Pérez Morales.
- D. Ramón Grande García.
- D. Ramiro Barbancho Moreno.
- D. Hipólito Esteban Hernández.
- D. Santiago Muñoz Hernández.
- D. Francisco Tejera Cuerrero.
- D. Antonio Jiménez González.
- D. Francisco Javier Sanz Casado.
- D. Domingo Partal Ortega.

Burgos, 31 de marzo de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 20 de marzo de 1937, se concede el empleo de Alférez del Arma de Infantería, por antigüedad, a los Brigadas de la propia Arma don Julio Quintanilla Pascual y don Ramón Ozio Labarga, disfrutando en el empleo que se les confiere la de la citada fecha y colocándose en el escalafón de su clase a continuación de don José Ortiz Cortiguera y don Vicente Alacala Arévalo, respectivamente.

Burgos, 31 de marzo de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se le confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 20 del actual, al Alférez de Caballería del Centro de Movilización y Reserva número 9, agregado al Regimiento Cazadores de los Castillejos número 9, don Antonio Campo Castillo, el cual continuará en su actual destino.

Burgos, 31 de marzo de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de ampliación y perfeccionamiento verificado en Segovia, se asciende a Tenientes provisionales del Arma de Artillería por el tiempo de duración de la campaña, a los Alféreces provisionales don Santiago García Guzmán, con antigüedad de 20 de junio de 1937, y don Ignacio Arellano Carrera, con antigüedad de 20 de agosto de 1937.

Burgos, 31 de marzo de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por estar incluidos en la Orden de 7 de octubre de 1937 (B. O. número 362), se asciende, en su escala, al empleo de Teniente a los Alféreces Médicos, asimilados, comprendidos en la siguiente relación, los cuales continuarán en los destinos que actualmente desempeñan.

- D. Enrique Molina Beca.
- D. José de Frutos Melero.
- D. Diego Muñoz Delgado.
- D. Salvador Fernández Luna.
- D. José Terrent Tomás.
- D. Alejandro Forcadell Solé.

D. Antonio Ribas y Casas.
 D. Gerardo Lope Ezquerro.
 D. Alfredo Zoreda Landeta.
 D. Fernando Sánchez León.
 D. Julián Andrés Ruiz.
 D. Eloy Alcalá-Zamora Matilla.
 D. José Asín Gavín.
 D. Julio Batalla González.
 D. Antonio Carrillo Ausejo.
 D. Amado Serraller Carral.
 D. Carlos de Barbáchano Antolín.
 D. José Simó Vives.
 D. Alfredo Fraile Cabode Villa.
 D. José Ondiviela Gómez.
 D. Angel Rabinal Martínez.
 D. Daniel Remón Lapieza.
 D. José Royo Sarriá.
 D. Anacleto Vall Sabate.
 D. Adelardo Izquierdo Carnero.
 D. Cándido García Martín.
 D. Alfredo Macho Colsa.
 D. Bernabé García García.
 D. Agustín Forcadell Solé.
 D. Emilio García Márquez.
 D. Carlos Gallardo Gómez.
 D. Manuel Parejo Moreno.
 D. Mariano Alba Garzón.
 D. Francisco Beltrán Aceituno.
 D. Alberto Capilla Guirado.
 D. Arturo Fernández Cruz.
 D. Mariano Figueroa Taboada.
 D. Alejandro Pita Álvarez.
 D. Manuel Reyero Trullás.
 D. Guillermo Santoro Rogers.
 D. José Pérez y Pérez.
 D. Laureano Torres Domínguez.
 D. Antonio Gonzalo Esnal.
 D. Francisco Casciella Zalba.
 D. Pedro Buzanza París.
 D. Evaristo Alonso Barreiro.
 D. Antonio Bocanegra Camacho.
 Burgos, 31 de marzo de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, se concede el ascenso a Oficial Moro de segunda clase, con la antigüedad de esta fecha, a los Sargentos indígenas, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta número 3, que a continuación se relacionan por hallarse comprendidos en la Real Orden Circular de 26 de enero de 1920 (C. L. número 32).
 Número 5216, Mizzian B. Tahar Isnasni.
 Idem 3067, Hamed B. Lahsen Sudi.
 Idem 6016, Abiayi B. Mohamed Isnaya.
 Idem 12.867, Hossain B. Yusef Rahamani.
 Idem 7.096, Duduh B. Mohamed Bokoi.

Idem 6.077, Aomar B. Mohamed Buifruri.
 Idem 6825, Hamed B. Mohamed Buifruri.
 Idem 8259, Mohamed B. Amar Tensamani.
 Idem 7.092, Hadi B. Duduh Chilali.
 Idem 9834, Hamed B. El Arbi Charradi.
 Idem 4901, Salah Ben Ali Ukili.
 Idem 4698, Salah Ben Amar Hamed Boaza.
 Idem 8125, Moh. Ben. Moh. Estuti.
 Burgos, 31 de marzo de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

DOCUMENTACION

Vistas las instancias elevadas por el Teniente Auditor de 1.ª don Julián Iñiguez Gutiérrez y el Oficial Segundo de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar don Ignacio Manuel Iñiguez Gutiérrez, solicitando se rectifique en las correspondientes documentaciones militares su primer apellido, por acreditar en forma legal que el que les corresponde es el de Iñiguez de la Torre, de conformidad con lo informado por la Sección de Justicia de este Ministerio, se dispone que, de acuerdo con lo solicitado, se haga constar tal rectificación, adicionándose al apellido paterno de Iñiguez el de la Torre en todos los documentos militares referentes a los citados Jefe y Oficial, respectivamente.

Burgos, 30 de marzo de 1938.—
 II Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional.—P. D., el General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

CESES

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, cesa en el cargo de Gobernador Militar de Orense, y queda en situación de disponible, el Coronel de Infantería don Luis Soto Rodríguez.
 Burgos, 1 de abril de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

DESTINOS

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales,

pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante don Miguel Fidalgo Valentín, de la Sexta Región Militar, al Batallón de Trabajadores núm. 25.
 Idem retirado, don Benigno Quevedo Ríos, a disposición del Excelentísimo señor General Jefe de la Sexta Región Militar.

Capitán don Manuel Fernández Guzmán, de la Sexta Región Militar, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Teniente de Complemento, don Enrique Puente Lete, del Ejército del Norte, al Batallón de Montaña de Flandes núm. 5.

Alférez provisional don Angel Villarias Velasco, de Subinstructor de la Academia de Avila, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1.

Idem idem don Francisco Esperón García de Paso, de idem, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Melilla núm. 2.

Idem idem don Carlos de la Cuadra Roses, de idem, al idem.

Idem idem don Fermín Alonso Curries, de idem, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Laracha núm. 4.

Idem idem don Juan Ignacio Guendiaín Bonilla, de idem, al Ejército del Sur.

Idem idem don García Durán Muñoz, al Ejército del Norte, en comisión.

Burgos, 31 de marzo de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo, el Teniente Coronel de Estado Mayor don Fermín Gutiérrez de Soto, ascendido a dicho empleo por Orden de 24 del actual (B. O. número 522), continuará en su actual destino de plantilla en la Sección topográfica de la Octava Región Militar y en la comisión que actualmente tiene conferida.

Burgos, 31 de marzo de 1938.—
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, cesa en su destino en el Ejército del Centro, y queda en su anterior situa-

ción, el Capitán de Infantería don Adrián Domínguez Atarola.

Burgos, 31 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados como Subinstructores de la Escuela Militar de Sargentos provisionales de la Academia de Vitoria los Sargentos provisionales de Infantería que a continuación se relacionan:

- D. Guillermo Bádenes Herrero.
- D. Anselmo Pérez Prieto.
- D. Francisco Pardo García.
- D. Félix Ibañez García.
- D. Pedro Uruñuela Quintanilla.

Burgos, 31 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a los Cuerpos que se expresan al Jefe y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Teniente Coronel, retirado, don Fernando Cuervo Arrizabalaga, del Ejército del Norte, al Servicio de Recuperación de Material de Artillería y Armamento.

Capitán don Diego López de Soria, del Servicio de Automovilismo del Ejército, al Tercer Regimiento Ligero.

Idem don Angel de Diego Adrados, ascendido, del 15 Regimiento Ligero, al Primer Regimiento Pesado.

Idem don Manuel Rodríguez García, ascendido del 16 Regimiento Ligero, al mismo.

Idem don Francisco Fernández Prada, ascendido, del Primer Regimiento Pesado, al mismo.

Idem don Crescencio Gómez Gordo, ascendido, del 13 Regimiento Ligero, al 4.º Regimiento Ligero.

Idem de Complemento don Antonio Zanuy Cortales, del 11 Regimiento Ligero, al 4.º Regimiento Ligero.

Teniente don Cristóbal Roselló Pechuan, del Ejército del Norte, al 12 Regimiento Ligero.

Idem de Complemento don Cristóbal Peña Ledesma, al Primer Regimiento de Costa.

Idem don Carlos Rodríguez

Martínez, al Primer Regimiento de Costa.

Idem ídem don Moisés Sáez de Arregui, al Tercer Regimiento Pesado.

Alférez de Complemento don Enrique Sagnier Vidal, del Ejército del Centro, a la Milicia Nacional.

Idem provisional don José García Blanco, del Ejército del Centro, al 14 Regimiento Ligero.

Burgos, 31 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a los Cuerpos que se expresan a los Sargentos provisionales de Artillería que se relacionan a continuación:

Don Delfín Rivas Cancela, del Ejército del Norte, al Parque de Artillería de Zaragoza.

Don Félix Martínez Velázquez, del ídem ídem, al ídem ídem ídem.

Don Vicente Giner Mulet, del Primer Grupo Mixto, pasa a disposición del General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Don Félix Pérez Vázquez, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, pasa a disposición del Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, en comisión.

Burgos, 31 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Ministro de Orden Público, se nombra para el cargo de Ingeniero Comandante de la Comandancia Exenta de Ingenieros, afecta al expresado Ministerio, al Teniente Coronel habilitado, Comandante retirado de la propia Arma, don Juan Gómez Jiménez.

Burgos, 31 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta de la Dirección General de Movilización, Instrucción y Recuperación, pasan a los destinos que se indican los Sargentos provisionales de Zapadores de la

Academia de San Sebastián que a continuación se relacionan:

Al Batallón de Zapadores Minadores núm. 6, y en comisión, para subinstructores de la Academia Militar de Sargentos provisionales de Zapadores

- D. José Sánchez Embarba.
- D. Martín Maluenda Ortiz.
- D. Saturnino Arrillaga Urbieto.
- D. Modesto Cabadas Sánchez.
- D. José Jaumira Montmany.

Al Grupo de Zapadores de Falange Española Tradicionalista

- D. Pedro Espada Suárez.
- D. Efrén Martínez Lacalle.
- D. Manuel Aurell Targarena.
- D. Alberto Santamán Roca.

Al Batallón de Zapadores Minadores núm. 6

- D. Alfonso Romero Hernán.
- D. Ramón González Rascue.
- D. Joaquín Sánchez Cruz.
- D. Alfredo González del Río.
- D. Jerminio González García.
- D. Salustiano Velo Díaz.
- D. Mariano Campos Gutiérrez.
- D. Teodosio Goñi Decea.
- D. José Sellares Vidal.
- D. Manuel Granda Aspra.
- D. Pedro Vedilla Martínez.
- D. Germán Sevilla Ramos.
- D. Valentín Seco García.
- D. Fernando Calvo Mora.
- D. Guillermo Sarmiento González.
- D. José Estévez Vázquez.

A la Jefatura de Servicio Militar de Ferrocarriles

- D. Juan José Salinas San Agustín.
- D. Isaac Antoni Torralba.
- D. Aureliano Castro Sánchez.
- D. Gonzalo Pérez Pérez.
- D. Leonardo Polanco Draque.
- D. Alberto Rocha Aranda.
- D. Rufo Periañez González.
- D. Tomás Ruiz de Garibay.
- D. Bladimiro Salcedo Fernández.
- D. Leonardo Villar Casas.
- D. Heliodoro Romera Taracena.
- D. Abdías López López.
- D. Eugenio Pujana Ormazabal.
- D. Jesús García Puente.
- D. Domingo del Solar Gil.

Burgos, 31 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a la Secretaría de

la Inspección General de los Servicios Veterinarios al Veterinario primero, retirado, don José Crespo Serrano.

Burgos, 31 de marzo de 1938.— II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Vaicés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Provicario General Castrense, se confiere a los Capellanes que figuran en la siguiente relación, los destinos que se expresan:

Capellanes Castrenses

Capellán primero don Benito Taglón Alonso, al Regimiento Taxdir núm. 7.

Idem primero don Antonio Anula García, al Hospital Militar de San Pelagio.

Idem segundo don Angel Sánchez Lumbreras, a las órdenes del Excelentísimo Sr. General Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.

Idem segundo don Francisco Prado Lerena, a las ídem del ídem del V Cuerpo de Ejército.

Teniente Capellán don Narciso Pérez Romero, a las ídem del ídem del Ejército del Sur.

Capellanes asimilados a Alférez

Don José Ramón Díez González, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.

Don Antonio Nieto Escribano, a las ídem del ídem del V Cuerpo de Ejército.

Don Luis García Ballés, a las ídem del ídem del ídem.

Capellanes con consideración de Alférez

Don Salvador Manzo Iglesias, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.

Don Tomás García Garrote, a las ídem del ídem del ídem.

Don Gabriel Fernández Fernández, a las ídem del ídem del ídem.

Don Angel Carnicero Fernández, a las ídem del ídem del ídem.

Don José Alcoz Larrea, a las ídem del ídem del ídem.

Don Abel Carballo Telo, al cuadro eventual del Primer Cuerpo de Ejército.

Don Manuel Castro Varela, al ídem del ídem.

Don Abilio Rabanal García, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.

Don José Fernández Crespo, al Regimiento de Toledo, núm. 26.

Don Primitivo León Sebastián, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.

Don Aquilino Moro Aguado, a las ídem del ídem del ídem.

Don José Gómez Villares, al Regimiento Oviedo, núm. 8.

Don Luis Moreno Romero, al Regimiento Pavía, núm. 7.

Don Francisco de la Rosa Ruiz, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Don Juan Porras Aguilera, al Regimiento Taxdir, núm. 7.

Don Francisco Márquez Artacho, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Don Eduardo Martín Granados, al Regimiento primero de Artillería Pesada.

Don Luis Barrera Clotet, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Don José Delgado Sánchez, a las ídem del ídem del ídem.

Don Juan Ortega Martín, a las ídem del ídem del ídem.

Don Antonio Tena Martí, a las ídem del ídem del ídem.

Don Gabriel Moreno Romero, a las ídem del ídem del ídem.

Don José María Bausili Domínguez, a las ídem del ídem del ídem.

Don Eugenio Barbancho González, a las ídem del ídem del ídem.

Don Juan Muñoz Cardona, a las ídem del ídem del ídem.

Don Jesús González Bueno, a las ídem del ídem del ídem.

Don Eduardo Rico Gago, a las ídem del ídem del ídem.

Don Victorino de Velasco García, a las ídem del ídem del ídem.

Don Pedro Machinandearna Villanueva, a las órdenes del Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur.

Don Esteban Robledo Díez, a las ídem del ídem del ídem.

Don Manuel Cambeiros Figueiras, a las ídem del ídem del ídem.

Don Vicente Aguirre Sagardoy, a las ídem del ídem del ídem.

Don José Auseré Castillo, a las ídem del ídem del ídem.

Don Pedro Camanzano Galende, a las ídem del ídem del ídem.

Don Antonio Canals Montoriols, a las ídem del ídem del ídem.

Don Arsenio Castell Batanero, a las ídem del ídem del ídem.

Don Francisco Cara Soto, a la Prisión Militar de Granada.

Don José García Lachica, al Hospital Militar de Granada.

Don José Ruiz Mantero, a la Inspección Eclesiástica del Ejército del Sur.

Don Ramón Irizar Aguirrebaltzategui, al Regimiento Pavía, núm. 7.

Don Saturio González Martínez, al tercer Regimiento de Artillería Ligera.

Don Angel Larruy Fernández, al Regimiento Taxdir, núm. 7.

Don José Díez Loaces, al segundo Grupo Divisionario de Sanidad.

Don Martín Díez Cabezudo, al Regimiento de Granada, núm. 6.

Don Bonifacio Gallego Pérez, al Regimiento Zaragoza, núm. 30.

Don Narciso Martínez Zarza, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del V Cuerpo de Ejército.

Don José María Pelécha Ciurana, al Regimiento Burgos, núm. 31.

Don Lucio Elpuente Torrente, al ídem ídem.

Don Angel Sendra Gil, al ídem ídem del ídem.

Don Juan Solé Gil, al ídem ídem ídem.

Don Lamberto Peralta Garfella, al Regimiento Gerona, núm. 18.

Don Matías Armendáriz Orio, al Regimiento Aragón, núm. 17.

Don Ramón Grau Ramoneda, al Hospital "Pompiliano" de Zaragoza.

Don Mariano Alegre Auseré, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del V Cuerpo de Ejército.

Don Domitilo Lombraña Roscales, a las ídem del ídem del ídem.

Don Antonio Martínez Botia, a las ídem del ídem del ídem.

Don Bartolomé Ballesta Vivancos, a las ídem del ídem del ídem.

Don Jesús Fernández Lerga, a las ídem del ídem del ídem.

Don José Armengou Feliú, a las ídem del ídem del ídem.

Don Julián Manrique Aldea, a las ídem del ídem del ídem.

Don Emilio Sauras García, a las ídem del ídem del ídem.

Don Agustín Casanova Viñas, a las ídem del ídem del ídem.

Don Ramón Trueba Balenciaga, a las ídem del ídem del ídem.

Don Ramón Núñez Martín, a las ídem del ídem del ídem.

Don Nicolás Moriones Urbicari, a las ídem del ídem del ídem.

Don Miguel Irañeta Razquín, a las ídem del ídem del ídem.

Don Antolín López de Larrinzar L., a las ídem del ídem del ídem.

Don Mariano Biadiu Cuadrench, a las ídem del ídem del ídem.

Don Julio Nájera Cherna, a las ídem del ídem del ídem.

Don Enrique Royo Martín, al cuadro eventual del V Cuerpo de Ejército.

Don Victorino Picón Monzón, al ídem del ídem.

Don Eugenio Rodríguez Condado, al ídem del ídem.

Don Angel Guillén Galve, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del V Cuerpo de Ejército.

Don Victorino Fontaneda Fontaneda, a las ídem del ídem de la Sexta Región Militar.

Don Eduardo Barrasa Moreno, a las ídem del ídem de la ídem.

Don Victoriano Freixa Marsal, a las ídem del ídem de la ídem.

Don Alejandro Matarranz Puente, a las ídem del ídem del Ejército del Centro.

Don Eusebio Gómez Valbuena, a eventualidades de Soria-Somosierra.

Don Juan Cenarruzabeitia Astarloa, a ídem de ídem.

Don Aureliano Panchón Otero, al Castillo del Hacho e Ingenieros de Ceuta.

Don Bernardino Ogara, a eventualidades de Ceuta.

Burgos, 31 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a la Comisaría de Guerra de Bilbao al Auxiliar Administrativo don Pablo Díez González, del Parque de Artillería de Zaragoza.

Burgos, 31 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinada a las Oficinas del Gobierno Militar de Málaga la te-

quimecanógrafa del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército doña María Teresa Grima Alvarez.

Burgos, 30 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

EMPLEOS HONORÍFICOS

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se concede el empleo de Alférez honorario del Arma de Ingenieros, por el tiempo que dure la actual campaña, al Aparejador don Alfonso de la Lama Noriega y Muro, que presta sus servicios como Ayudante de Obras en la Comandancia de Obras y Fortificación del V Cuerpo de Ejército.

Burgos, 30 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

MAESTROS HERRADORES PROVISIONALES

Aprobados en el cursillo verificado en Sevilla con arreglo a la Orden de 11 de septiembre último (B. O. núm. 329) los soldados don Francisco Muñoz Arenilla, del Regimiento de Artillería de Ceuta número 1 y don Blas Cordero Antillano, del de Infantería Castilla número 3, quedan nombrados Maestros Herradores provisionales y destinados al Regimiento de Infantería Granada núm. 6.

Burgos, 30 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento San Quintín, número 25, don Sebastián Pereda Gómez, herido menos grave, siendo Sargento en el frente de Avila el día 20

de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Sargento de Infantería, del Regimiento San Marcial, núm. 22, don Celestino Vitorres Martínez, herido menos grave en el frente de Brunete el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento de Infantería, del Batallón núm. 107, don Félix Alonso Rico, herido grave en el frente de Madrid el día 29 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento de Artillería, del Regimiento de Montaña núm. 2, don Andrés Bustillo Polvorosa, herido grave siendo Cabo habilitado para Sargento, el día 23 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo habilitado para Sargento, del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Jesús Fernández de Villasanté, herido grave el día 29 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo de Infantería, del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don José Luis Gauna Medinaveitia, herido menos grave, siendo soldado, en el frente de Asturias el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo de Infantería, del Grupo de Regulares de Ceuta, núm. 3, don Pedro García González, herido grave en el frente de Madrid el día 27 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo del Requeté de Alava, don Tomás Rivera Echevarría, herido grave en el frente de Vizcaya el día 25 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Cabo de Milicias, del cuarto Batallón de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Granada, don Ramón Pérez López, herido grave en el frente de Granada el día 27 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Ingeniero del Cuerpo Nacional de

Caminos, voluntario del Cuartel General de la Columna de Operaciones que defendió el Alto del León, don Luis Díaz-Caneja Pando, herido grave en El Espinar el día 25 de julio de 1936. Sin pensión por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Soldado del Regimiento Infantería Aragón núm. 17, don Pedro Torres García, herido grave en el frente de Aragón el día 6 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Casimiro Vaquero Sánchez, herido menos grave en el frente de Brunete el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Manuel Villabrille Rico, herido menos grave en el frente de Alava el día 5 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Cesáreo Guillerna Antia, herido grave en el frente de Vizcaya el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Farnesio, décimo de Caballería, don Julián de Matías Moreno, herido grave en el frente de Vizcaya el día 23 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Artillería, de la Academia de Artillería e Ingenieros, don José Lázaro López, herido menos grave en el Alto del León el día 24 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Carabiniere de la Comandancia de Navarra, don Eduardo Vega Alvarez, herido grave en el frente de Vizcaya el día 13 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Guardia de Seguridad de la segunda Compañía de Asalto de Zaragoza, don Saturnino Herrera Arijá, herido menos grave en el frente de Aragón el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas men-

suales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Burgos, 26 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Ascensos

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Octava Región Militar, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se confirma el ascenso al empleo inmediato, con antigüedad de 4 de febrero último, a los Sargentos de Complemento de Artillería pertenecientes al Parque de la Octava Región Militar que figuran en la siguiente relación:

- D. Enrique de la Iglesia Rey.
- D. Andrés Rodríguez Rodríguez.
- D. Joaquín Jaspe Leir.
- D. Angel Estévez Vidal.
- D. Demetrio Campos Martínez.

Burgos, 30 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se asciende al empleo inmediato al Teniente de Complemento de Ingenieros don Francisco de Zuviilaga y Zuviilaga, disfrutando en su nuevo empleo antigüedad de 8 de febrero de 1938.

Burgos, 30 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se asciende al empleo inmediato, por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, al Teniente de Complemento de Intendencia don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano, y al Alférez de la misma escala y Cuerpo don Eduardo Dudó Siche, por llevar más de seis meses de servicio en el frente.

Burgos, 30 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por cumplir las condiciones

que determina el vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los Brigadas de la escala de Complemento del Regimiento de Infantería Granada número 6 relacionados a continuación:

D. José Luis García Requena, antigüedad, 1.º de septiembre de 1937.

D. Miguel Brinquis Villanueva, idem, 1.º de noviembre.

D. José Ruz Requena, idem 1.º de septiembre idem idem.

D. Gumersindo Viz González, idem 1.º idem idem.

D. Miguel Romero Soriano, idem 1.º de octubre.

D. Pedro Baez Domínguez, idem 1.º de septiembre.

D. Juan González Sánchez, idem 1.º de septiembre.

D. José Antonio García de la Concha, idem 1.º de diciembre.

D. Juan Martín Delgado, idem 1.º de septiembre.

D. Francisco Pablo Pérez, idem 1.º de septiembre.

D. Francisco Martínez Robles, 1.º de septiembre.

D. Mariano Ruz Requena, idem 1.º de septiembre.

D. José Angel Pérez, idem 1.º de septiembre.

D. Bartolomé Borrego Conde, idem 1.º de septiembre.

Burgos, 31 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Bajas

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de diciembre de 1917, causa baja en el empleo de Alférez de Complemento de Sanidad Militar don Estiliano Sala Cladera, incorporándose como soldado al reemplazo que pertenece.

Burgos, 31 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Pasa destinado a la Jefatura de los Servicios de Farmacia de la Circunscripción Oriental (Melilla-Rif), el Farmacéutico tercero de Complemento don Antonio Serrano Gómez.

Burgos, 31 de marzo de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

SITUACIONES

Pasa a la situación "Al Servicio de otros Ministerios", por ser destinado, como agregado, a la Jefatura Nacional de Propaganda, dependiente del Ministerio del Interior, el Comandante de Infantería, retirado, don Eduardo Lagarde Arámburu.

Burgos, 31 de marzo de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, para prestar sus servicios en su Ministerio, pasa a situación de "Al Servicio de Otros Ministerios" el Teniente provisional de Artillería don Florentino Villanueva Istúriz.

Burgos, 29 de marzo de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasa a la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la Mehaznia Marroquí, el Teniente de Infantería don Santiago Pérez López, causando esta orden efectos administrativos a partir del 1 de marzo actual.

Burgos, 30 de marzo de 1938.—**II Año Triunfal.**—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

ESCUELAS

Se modifica el principio de la Norma 1.ª de la Orden de 26 de marzo último (B. O. núm. 522) sobre convocatoria para aspirantes a Oficiales del Cuerpo General de la Armada y que queda redactado en la siguiente forma:

1.º Todos los marineros y soldados de Infantería de Marina voluntarios, así como los Cabos de ambas ramas y de todas las especialidades procedentes del estado voluntariado y que hayan obtenido sus empleos en la

actual campaña con edad inferior a 25 años, que poseyan aprobados cinco años de bachillerato, etc., etc. (El resto igual a la Orden citada de 26 de marzo).

Búrges, 1 de abril de 1938.—**II Año Triunfal.**—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

CONTINUACION EN EL SERVICIO

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios que dispone la legislación vigente y que se detallan, al personal de marinería que a continuación se relaciona, por el tiempo de campaña reglamentario y fecha de comienzo de la misma que se indica:

Cabo de Marinería José Crespo Maestre, con destino en el Minador "Júpiter", en primera campaña, a partir del 14 de septiembre de 1936, correspondiéndole la prima de 900 pesetas, premio mensual de 90 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo de Marinería José Balaguer Cervera, con destino en el "Cánovas del Castillo", en tercera campaña, a partir del 24 de enero de 1937, correspondiéndole la prima de 1.000 pesetas, premio mensual de 140 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo de Marinería de 2.ª Amador Martínez Tomás, con destino en el Minador "Vulcano", en primera campaña, a partir del 18 de diciembre de 1937, correspondiéndole el importe en metálico de un vestuario completo, previa liquidación de las cantidades percibidas y no devengadas en su anterior compromiso, y el premio de 1.000 pesetas al final de la campaña.

Cabo de Artillería Provisional Aurelio González Paredes, con destino en el Minador "Vulcano", en primera campaña, a partir del 22 de diciembre de 1936, correspondiéndole la prima de 900 pesetas, premio mensual de 90 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo enfermero José Alguacil Vázquez, con destino en el Crucero "Canarias", en primera campaña, a partir del 19 de enero de 1937, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Cabo de fogoneros José Molanes Hermida, con destino en la Base Naval de Ríos, en quinta campaña, a partir de 3 de marzo de 1938, correspondiéndole la prima de 1.050 pesetas, premio mensual de 165 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo de fogoneros José García Per-

nández, con destino en el Minador "Vulcano", en segunda campaña, a partir del 12 de diciembre de 1937, correspondiéndole la prima de 950 pesetas, premio mensual de 115 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Fogonero preferente Modesto Posada Gómez, con destino en la Base Naval de Ríos, en primera campaña, a partir del primero de noviembre de 1937, correspondiéndole la prima de 600 pesetas, premio mensual de 75 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Fogonero preferente Luis Rey Pita, con destino en el Minador "Vulcano", en cuarta campaña, a partir del 23 de septiembre de 1937, correspondiéndole la prima de 750 pesetas, premio mensual de 150 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Marinero fogonero José Veiga Rodríguez, con destino en el Minador "Vulcano", en primera campaña, a partir del 22 de febrero de 1938, correspondiéndole la prima de 400 pesetas, premio mensual de 50 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Marinero fogonero Manuel Mesias Rebón, con destino en el Minador "Vulcano", en primera campaña, a partir del 19 de enero de 1938, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Marinero fogonero Manuel Fernández López, con destino en el Minador "Vulcano", en primera campaña, a partir del 31 de mayo de 1937, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Marinero fogonero José Tur Torres, con destino en el "Canalejas", en segunda campaña, a partir del 19 de febrero de 1938, correspondiéndole la prima de 450 pesetas, premio mensual de 50 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Marinero de primera clase Domingo Ríos Domínguez, con destino en el Departamento de Cádiz, en primera campaña, a partir del 6 de julio de 1936, correspondiéndole la prima de 400 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo, a percibir ambos por terceras partes al cumplir cada año de enganche.

Burgos, 31 de marzo de 1938.—**II Año Triunfal.**—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

RETROS

Por cumplir la edad reglamentaria en 3 del corriente mes, causa baja en fin del mismo y pasa a la situación de

retirado el Auxiliar primero de los Servicios Técnicos de la Armada don Agustín Peralta Ramos, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de trescientas pesetas, que le corresponden por contar cuarenta y tres años de servicios, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de primero de mayo por la Delegación de Hacienda de Cádiz, por fijar su residencia en San Fernando.

Burgos, 1 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Por cumplir la edad reglamentaria en 10 del corriente mes, causa baja en fin del mismo y pasa a la situación de retirado el Auxiliar segundo de los Servicios Técnicos de la Armada don Rafael Rodríguez Martínez, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de cien pesetas, que le corresponden por contar veintitrés años de servicio y estar comprendido en las Leyes de 30 de diciembre de 1912 y 30 de julio de 1914, Reglamento de 17 de febrero de 1921 y artículo 9 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de primero de mayo por la Delegación de Hacienda de Cádiz, por fijar su residencia en San Fernando.

Burgos, 1 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Subsecretaría del Aire

Gratificaciones

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Aire, y por reunir las condiciones determinadas en el artículo 43 del R. D. de 13 de julio de 1926 (D. O. núm. 159), se concede la gratificación de industria al Capitán habilitado para Comandante don Manuel Torrado Varela.

Burgos, 1 de abril de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Jefatura del Servicio de Correos y Telecomunicación

Autorizada por orden de la Comisión de Hacienda (Tesoro) núm.

mero 2.390, de fecha 31 de enero último, a la entonces llamada Dirección de Telégrafos para anunciar subasta pública a fin de concertar el suministro de 93.000 aisladores de porcelana, modelo número 3, dotados de 10 gramos de filástica, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, el cual se publica con la anticipación que previene la vigente Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública.

Valladolid, 29 de marzo de 1938.
—II Año Triunfal.— El Jefe del Servicio de Correos y Telecomunicación.

Pliego de condiciones con arreglo a las cuales se saca a subasta pública el suministro de 93.000 aisladores de porcelana modelo número 3, dotados de 10 gramos de filástica.

GENERALES Y ECONOMICAS

1.º—El presente pliego se entenderá con sujeción a la Ley de 14 de febrero de 1907 y a la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, no admitiéndose, por tratarse de una primera subasta, proposiciones que no se refieran a los artículos de producción nacional.

2.º—La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 25 de abril próximo, verificándose dicha subasta a las 11 horas en el Palacio de Comunicaciones de Valladolid, presidida por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Abogado del Estado como asesor jurídico, el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid, el Jefe de la División 4.ª de Telégrafos y el Notario, que levantará el acta correspondiente. Se dará un plazo de 10 minutos para la presentación de los pliegos.

3.º—Para tomar parte en esta licitación es indispensable haber constituido previamente en metálico un depósito provisional, consistente en un 5 % del total a que asciende el importe de la proposición, en cualquiera de las Sucursales de la Caja General de Depósito en las Delegaciones de Hacienda de la zona ocupada por el Ejército, debiendo presentar al mismo tiempo que la proposición el oportuno resguardo.

4.º—Las proposiciones serán ex-

tendidas en papel sellado de sexta clase de 4,50 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

“Me obligo a entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en el “Boletín Oficial del Estado de... (tal fecha), cargados sobre vagón en... (tal o tales), estaciones férreas de vía ancha de... (tal línea y tal Compañía) o en el Almacén de Telégrafos de la localidad donde se efectúe su fabricación, si lo hubiere, según convenga en su día a la Administración... (tantos) aisladores de porcelana modelo número 3 de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación con 10 gramos de filástica embreada, que hace un total de... (tantas) pesetas, cuyo material será elaborado en... (tal o tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición acompañe el resguardo, que acredita haber consignado la fianza de... pesetas exigida y la certificación del Director o Gerente de la... (Empresa, Sociedad o Compañía que se previene).

Fecha, firma y domicilio”.

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º Los pliegos, conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de Subasta a partir del momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar en pliego aparte, además del resguardo provisional a que se hace referencia en la condición tercera, su cédula personal, que le será devuelta seguidamente, así como los documentos justificativos de estar matriculados en la contribución industrial y en la de utilidades, si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto; de haber cumplido lo que determina la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921, referentes a retiros obreros, en unión de una certificación del Director o Gerente, de la Empresa, Compañía o Sociedad que asista a la licitación, haciendo constar que no forma parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en lo artículos 1.º y

2.º del Real Decreto de 12 de octubre de 1923, modificado por la Real Orden de 24 de diciembre de 1923.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

6.º—Las proposiciones podrán hacerse por todo o parte del material objeto de esta subasta.

7.º—La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan el material subastado a más bajo precio. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resultado de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se hagan.

Si hubiese dos o más proposiciones iguales y fuesen la más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente, a cuyo efecto será sometido al Excmo. Sr. Ministro del Ramo.

8.º—En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al adjudicatario la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgando en Valladolid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrato.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta, o actas, los de otorgamiento de escritura y copias, que se remitirán a la Jefatura de Telégrafos; el pago de los impuestos de derechos reales, Timbre y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del con-

tratista o contratistas a quienes se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en el "Boletín Oficial del Estado".

9.º—La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores del Estado.

10.—Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato o impidiere que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a la proposición.

11.—Según convega en su día a la Administración, la entrega de los aisladores objeto de esta subasta se efectuará por cuenta del contratista, cargados sobre vagón en estación férrea española de vía ancha, de Compañía que esté adherida al convenio para facturación de material por tarifa reducida o, si lo hubiere, dentro del Almacén de Telégrafos de la población en que esté situado el taller en que se efectúen las operaciones de los aisladores contratados, antes de los 90 días siguientes a la fecha en que se le hubiere hecho la adquisición.

En las entregas que se hagan dentro del Almacén que se indica en el párrafo anterior, el contratista queda obligado a depositar en él los aisladores sin gasto alguno para el Estado, en la forma en que disponga el funcionario que designe esta Jefatura, para hacerse cargo del material objeto de esta subasta.

12.—Esta Jefatura podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábrica la elaboración del material objeto de esta subasta.

13.—El reconocimiento se hará en los puntos en que designe la

Administración, de acuerdo con el contratista o contratistas, por el funcionario o funcionarios nombrados por esta Jefatura para tal fin, quienes desecharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en el presente pliego se señalan, y harán marcar los que resulten útiles y admitidos, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta en cualquiera de los casos mencionados en la condición anterior, donde tendrá efecto la recepción definitiva, a la que concurrirá un Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, previamente citado al efecto, según dispone el número 6 del artículo 4.º del Real Decreto de 19 de junio de 1924.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que ocasionen dichas operaciones, excepto las dietas que, reglamentariamente, puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento de los aisladores, los cuales serán satisfechos por la Administración.

El reconocimiento podrá presentarlo el contratista por sí o por Delegación, entendiéndose que al no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Jefatura de Servicio.

14.—Si el reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultare que todo a parte de él no cumplierse las condiciones del contrato, el adjudicatario lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

15.—En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá

procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la firma constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren el mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente Ley de Contabilidad.

Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son:

A 0.90 pesetas por aislador de porcelana, modelo número 3, dotados de 10 gramos de filástica. (Se aumenta en un 5 % del tipo de 1927).

16.—El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar a aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la Ley de 8 de octubre de 1932, garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez o de inutilidad, etcétera... quedando sometido a las jurisdicciones administrativa y contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que responde a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar. Dado el caso de que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que originen.

17.—El importe del material admitido en definitiva será satisfecho al contratista o contratistas mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos de este Ministerio, previa consignación en la Dirección General del Tesoro Público del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material.

18.—El contratista queda obligado a satisfacer el 100 por 100 de los pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya estable-

cidos o que en lo sucesivo se establezcan.

19.—Verificada la recepción definitiva del material, y acordado el pago del mismo, se devolverá al contratista la fianza de que traba la condición 3.ª.

20.—Se estimará como legislación supletoria la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa y, en efecto de éstas, las reglas del derecho común.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real Orden de 26 de julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a la Producción Nacional antes citada.

"Artículo 10. — Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un Concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o concurso que se convoque, con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Art. 11.—En la segunda subasta o segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

"Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

"En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Art. 12.—En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del propo-

nente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 13.—Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario habrá de designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla a su voluntad, también por escrito en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los Delegados al efecto por la Comisión Protectora de la Producción Nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

"Art. 14. — Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª—Serán de estructura perfectamente homogénea, fractura concoída; no se dejará rayar por el buril; torneados y barnizados en toda su superficie interior y exterior, a excepción de la cavidad donde se enchufa el soporte y de la circunferencia que forma la base de la campana exterior del aislador.

2.ª—Serán de una o dos piezas. En este último caso la unión será tal, que no se rompa por ella el aislador al partirse con un martillo.

3.ª—El barniz será de lustre cristalino, perfectamente tenso, sin resquebrajaduras ni puntos donde la porcelana quede al descubierto.

4.ª—No se admitirán las piezas ennegrecidas, rajadas o descascarilladas ni que presenten caracteres de mala cocción ni cualquier otro defecto de fábrica.

5.^a—Desprovista la porcelana del barniz y sumergida en agua acidulada con ácido sulfúrico al 10 por 100 durante veinticuatro horas, no absorberá más de una centésima del peso de la porcelana.

6.^a—Sometidos los aisladores por su garganta entre dos collares formados por alambre de acero de cinco milímetros de diámetro, a un esfuerzo de cizallamiento deben resistir una carga superior a 500 kilogramos.

7.^a—Desprovista la porcelana del barniz exterior, debe ofrecer una resistencia eléctrica superior a 100 megohmios, con una diferencia de tensión de 500 voltios, entre la masa de agua acidulada con ácido sulfúrico al 10 por 100, colocada en la campana interior hasta un centímetro del borde y un baño del mismo líquido que cubra la superficie externa hasta el nivel mismo que el del líquido de la campana interior. Este ensayo se verificará después de las veinticuatro horas de la inmersión del líquido.

8.^a—Cada uno de los aisladores llevará una marca, bajo el barniz, en la parte más alta de su cabeza, con las iniciales "S. T.", en color verde.

9.^a—El contratista queda obligado a suministrar al comisionado para la recepción, los aisladores que éste elija en número que no exceda del medio por mil, desprovistos de su barniz, para las pruebas eléctricas y de absorción.

10.—Desechadas de las partidas que se entreguen todas aquellas porcelanas que a simple vista presenten alguno de los defectos indicados, se romperá el medio por ciento de las restantes a fin de reconocer sus condiciones interiores sin que se cuenten las que se rompan con dicho objeto en el número de las entregadas, sin que el contratista tenga derecho por esto a indemnización alguna: si de las inutilizadas resultare más de una quinta parte inadmisibles, se le desechará toda la partida.

11.—La forma se ajustará en un todo al modelo número 3 que existe en cada Centro Telegráfico, siendo las dimensiones las señaladas en el mismo. En todas las dimensiones habrá una tolerancia del 5 por 100 en más o menos.

12.—Si resultare desechada cualquier partida del material que se subastó en las pruebas de inutilización de un medio por ciento, podrá el contratista exigir siempre a

su costa y sin que se cuente en el número del que ha de entregar, que se inutilice el 2 por 100, y sin que esta segunda prueba excediera el material inútil de la quinta parte del ensayado, se admitirá toda la partida.

13.—Las porcelanas se entregarán en cajas o barricas de cien unidades cada una, quedando los envases a beneficio de la Administración.

FILASTICA

Será vegetal, impregnada de brea totalmente, perfectamente adherente sobre sí misma, formando cuerdas ligeramente torcidas, con un diámetro medio de seis milímetros. La impregnación estará suficientemente desecada para que el líquido no fluya.

Se presentará en madejas de un peso medio de dos kilogramos, con un peso total de diez kilogramos por millar de aisladores.

Valladolid, 29 de marzo de 1938.
—II Año Triunfal.—Aprobado. El Ministro de Orden Público, Martínez Anido.

Anuncios oficiales
Comité de Moneda Extranjera

Día 2 de abril de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	26.—
Libras	42.45
Dólares	8.58
Liras	45.15
Franco suizos	196.35
Reichsmark	3.45
Belgas	144.70
Florines	4.72
Escudos	38.60
Peso de moneda legal	2.25
Coronas checas	30.—
Coronas suecas	2.9
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	32.50
Libras	53.05
Dólares	10.72
Franco suizos	245.40
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.80

FISCALIA DE LA VIVIENDA

Esta Fiscalía ha acordado sacar a concurso entre los Arquitectos dados de alta en el Colegio Oficial de Arquitectos de León, con residencia en su zona o procedentes de la zona no liberada, la confección de PROYECTOS DE TIPOS DE VIVIENDA RURAL para las distintas zonas de esta provincia de Pontevedra, con el fin de disponer de modelos para procurar el mejoramiento de las edificaciones modestas.

Igualmente saca a concurso entre los diversos técnicos capacitados y especialmente entre Ingenieros Sanitarios, el PROYECTO DE TIPOS DE PEQUEÑAS ESTACIONES DEPURADORAS.

Las condiciones en que estos concursos han de realizarse, se facilitarán en las oficinas de esta Fiscalía o se remitirán por correo a los señores Técnicos que las soliciten.

El plazo de presentación de trabajos terminará el 20 de mayo próximo, a las doce de la mañana, y los premios, para viviendas de menos de diez mil pesetas, serán: uno de seiscientas pesetas, otro de cuatrocientas cincuenta y otro de trescientas cincuenta, así como otro de cuatrocientas pesetas para Estaciones de depuración.

Pontevedra a 21 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Fiscal Delegado de la Vivienda, Enrique R. Lafuente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

Bases para el concurso de ideas sobre reforma interior y del ensanche edificado de la ciudad

Publicadas dichas Bases en este "Boletín Oficial del Estado", núm. 512, correspondiente al día 17 del mes actual, se subsana por medio del presente, la omisión de que adolece el apartado quinto: "plazos de inscripción, información y desarrollo, cuyo párrafo primero debe decir:

5.º A partir de la publicación de estas Bases en el "Boletín Oficial" DURANTE EL PLAZO DE DIEZ DIAS, podrán inscribirse los señores Arquitectos que deseen tomar parte en el concurso.

El edicto en el "Boletín" número 512, a que antes se alude, se mantiene en toda su integridad, con la rectificación expresada.

Salamanca, a 21 de marzo de 1938.
—II Año Triunfal.—El Alcalde, M. Gil Remírez.—El Secretario, Emigdio de la Riva.

SEVICIO NACIONAL DEL TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIAS

Nota de los números a que han correspondido los diez y nueve premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer:

NUMERO	PREMIO Pesetas	LOCALIDAD	
		1. ^a Serie	2. ^a Serie
12.796	100.000	Sevilla	Bilbao
45.326	70.000	Talavera de la Reina	San Fernando
33.314	35.000	Pueblo Nuevo del Terrible	Zaragoza
24.947	30.000	Sevilla	Salamanca
15.133	1.500	Lugo	Córdoba
16.815	1.500	Antequera	Málaga
29.923	1.500	Osuna	San Sebastián
7.177	1.500	La Coruña	Zaragoza
40.159	1.500	Sevilla	Sevilla
30.973	1.500	Salamanca	Salamanca
20.130	1.500	Córdoba	Sevilla
33.123	1.500	Valladolid	Málaga
9.608	1.500	Córdoba	Vigo
21.792	1.500	Burgos	Pueblo Nuevo del Terrible
22.465	1.500	Córdoba	Málaga
2.679	1.500	La Coruña	Palma de Mallorca
5.599	1.500	Tuy	Río Tinto
17.283	1.500	Los Barrios	San Fernando
19.480	1.500	Granada	Valladolid

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se celebrará en Burgos el día 11 de Abril de 1938:

Ha de constar de dos series de 39.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 1.077.804 pesetas en 2.079 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	120.000
1 de	70.000
1 de	30.000
15 de 2.000	30.000
1.758 de 400	703.200
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	39.600
99 id. de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	39.600
99 id. de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	39.600
2 id. de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	3.000
2 id. de 854 id. id., para los del premio segundo	1.708
2 id. de 548 id. id., para los del premio tercero	1.096
2.079	1.077.804

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 39.000 y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exponerá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Burgos, 7 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, LUIS GABILAN.

Anuncios particulares

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre y Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se ha comunicado a esta Comisión Central lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de “PANOLERIAS BARO, S. A.”, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Vitoria, 22 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano”.—Firmado y rubricado.

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 31 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Don Cruz Usatorre y Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que con fecha 22 del corriente la Subsecretaría del Ministerio de Justicia comunica a esta Comisión lo siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la liberación de los créditos de la Sociedad “Establecimientos MORROS, S. A.”, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937”.

Y para que conte a los efectos de la publicación de lo acordado que acaba de referirse, en el Boletín Oficial del Estado”, libro la presente en Burgos, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

Don Cruz Usatorre y Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se ha comunicado a esta Comisión lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don José Trapat y Garcerán, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo cuarto de la Orden de 3 de mayo de 1937.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Vitoria, a 22 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano.”—Firmado y rubricado.

Dios guarde a usted muchos años.
Burgos, a 30 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

BANCO CENTRAL

Sucursal de Málaga

El Banco Central, Sucursal de Málaga, expidió en fechas 21 de enero de 1933, 13 de noviembre de 1934 y 18 de septiembre de 1936, los resguardos de depósito, números 13.892/258, 12.897/258, 12.898/258 y 21.663/258, respectivamente, todos ellos a favor de don José Rodríguez Robles.

Los mencionados resguardos de depósito, amparan:

El 1.º Un resguardo de la Caja Ferroviaria del Estado, de Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, emisión de 1928, números 2.731 de entrada y 1.515 de registro, por un importe nominal de pesetas 6.000.

El 2.º Tres títulos de la Serie B, números 6.348/50, de Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, emisión de 1.º de julio de 1908, por un importe nominal de pesetas 7.500.

El 3.º Nueve títulos de la serie A, números 39.053/58, 43.854, 93.730 y 121.849 y un título de la serie B, número 11.638, de Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1925, por un importe nominal de pesetas 9.500; y

El 4.º Dos títulos de la Serie A, números 43.855/6 y un título de la serie B, número 74.684, los dos pri-

meros de Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1925, y el segundo de Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, emisión de 1928, por un importe total de pesetas nominales 3.500.

Habiendo solicitado el interesado, un duplicado de cada uno de los citados resguardos, por extravío de los primeros, se anuncia al público por una vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar, lo verifique en el término de dos meses, a contar de la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados, quedando anulados los primitivos, y exento este Banco de toda responsabilidad.

Málaga, 17 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Director, Antonio Hurtado Sánchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS BURGOS

Don Francisco Rodríguez Tobes, Juez Municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este de mi cargo y promovido por Cooperativa Casas Baratas “La Social”, contra don César Arce González, de ignorado paradero sobre desahucio, he acordado señalar para la celebración del juicio correspondiente el día trece del próximo abril y hora de las once, el cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio Ayuntamiento.

Y con objeto de que sirva de conocimiento y citación a mencionado demandado, don César Arce González, se le dá a conocer este señalamiento por medio del presente edicto, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Burgos, a 28 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez municipal, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Antonio Fournier.

Imprenta del B. O. del Estado
BURGOS